



Referencia:	2021/00020649F
Asunto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

DECRETO DEL PRESIDENTE/A

Atendiendo a la PROVIDENCIA de fecha 15.11.2021 del Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, en la que se solicita que se inicie y se tramite un expediente con lo fijado en el art. 116 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en referencia a la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, con el objeto de la realización de un **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**.

De acuerdo a las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 2/2019, de 30 de enero, del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares.

Según lo estipulado en el art. 116 de la LCSP. sobre la necesidad de motivación de la contratación en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley, al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del acuerdo del Régimen de Delegaciones del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2.021, por el que se delega de forma genérica en el Presidente y en los Consejeros titulares de sus respectivas Áreas las competencias del Gobierno Insular y en concreto la adopción de acuerdos relativos a expedientes de contratación.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido

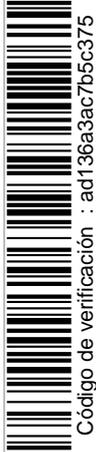
RESUELVO:

1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato de un **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**.

- a) De acuerdo con el punto 5 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, aprobada por el R.D. Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, establece que el titular de un ascensor es responsable de:

"..Mantener el ascensor en buen estado de funcionamiento durante todo el tiempo que pueda ser utilizado, cumpliendo las disposiciones reglamentarias pertinentes. En particular, deberá suscribir un contrato de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646623512565707 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ad136a3ac7b5c375



mantenimiento con empresa conservadora de ascensores, de las contempladas en el apartado 6 siguiente, facilitando la realización por la misma de las correspondientes revisiones y comprobaciones..."

- b) Atendiendo a lo expuesto, se formalizó el día 29.10.2018 contrato de mantenimiento con una empresa conservadora de ascensores por un periodo de dos años y mediante la Resolución CAB/2020/5026 de fecha 23.10.2020 se prorrogaba el mismo por dos años más.
 - c) Visto que la fecha de finalización del contrato actual es el 29.10.2022 y que el mismo no admite más prórrogas.
 - d) De cara justificar nuevamente la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1, es necesario comenzar con las actuaciones preparatorias de un nuevo contrato, que siga atendiendo a este servicio.
 - e) El Cabildo de Fuerteventura no dispone de medios técnicos y humanos, ni cumple los requisitos establecidos en el apartado 6 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" para las empresas conservadoras de ascensores.
 - f) El valor estimado y la duración del contrato quedarán fijados en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.
 - g) Sobre el art. 99 punto 3 de la LCSP. atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato se justifica la no división en lotes de la prestación ya que para todos los centros de trabajo la necesidad a cubrir y las condiciones en que se debe hacer el servicio son comunes, siendo adecuado para el control de la eficacia del servicio que se unifiquen en un único contrato.
2. Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Contratación, de Servicios Generales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646623512565707 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ad136a3ac7b5c375

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ad136a3ac7b5c375>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
Fecha: 16-11-2021 18:12:04

Firmado por: María Mercedes Contreras Fernández
Fecha: 17-11-2021 07:03:32

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 17-11-2021 07:03:36